

**RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 02/06/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017 y por la que se modifica, en su caso, las unidades inicialmente comprometidas.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 11: Agricultura ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según se establece en el art. 11.1 y 2 de la Orden de 206 de mayo de 2015

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez

llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la M11: Agricultura Ecológica, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2017.

**SEXTO:** No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2017, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO:** Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de M11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la M11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica**.

**CUARTO:** Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción

#### RESUELVO

**PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2017**, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en LAS CUMBRES DE CANALES S.L con NIF \*\*\*\*2906\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

  
María Consolación Vera Sánchez



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>SOLICITA AGRICULT. (3)</u>	<u>SOLICITA GANADER. (4)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
LAS CUMBRES DE CANALES S.L	****2906*	3041278	SI	SI	3*

DATOS CONVERSIÓN

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
<b>IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE</b>	14.521,44 €	14.521,44 €	12.100,47 €	12.014,11 €	12.014,11 €	12.014,11 €
<b>IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)</b>	72,99 €	72,99 €	60,82 €	60,82 €	60,82 €	60,82 €

RESUMEN DE UNIDADES

<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% sobredec.</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>	<u>Importe Declarado</u>	<u>Importe Topado</u>	<u>Importe Resuelto</u>	<u>Importe tras sobredec.</u>
39	HERBÁCEOS	17,58		17,58	0,00	17,58	2.657,57	2.409,09	2.409,09	2.409,09
43	PASTOS ASOCIADOS A GANADERÍA ECOLÓGICA	179,95		179,95	0,00	179,95	9.826,78	9.605,01	9.605,01	9.605,01
<b>TOTAL</b>		197,53	198,95	197,53		197,53	12.484,35	12.014,10	12.014,10	12.014,10

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

	<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prerreduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>IMPORTE ( Euros )</u>			
							<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
AGRICULTURA	2.409,09	2.409,09	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,09	1.806,82	258,98	343,29
GANADERÍA	9.605,01	9.605,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.605,01	7.203,76	1.032,54	1.368,71
<b>TOTAL</b>							12.014,10	7.203,76	1.032,54	1.368,71

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPR.(1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIE. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER.CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
4406525	14-061-003-00004-00019	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,35	8,91	34,70	8,91	8,91	8,91			8,91	8,91
4406526	14-061-003-00004-00021	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	17,43	6,13	34,70	6,13	6,13	6,12			6,13	6,13
4406528	14-061-003-00004-00020	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	15,73	0,72	34,70	0,72	0,72	0,72			0,72	0,72
4406529	14-061-003-00004-00015	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	18,05	0,16	34,70	0,16	0,16	0,16			0,16	0,16
4406531	14-061-003-00004-00017	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	10,85	0,11	34,70	0,11	0,11	0,11			0,11	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-00016	63000 PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	25,71	7,69	34,70	7,69	7,69	7,69			7,69	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-00001	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	10,51	1,23	1,23	1,23	1,23	1,23			1,23	1,23
1700000007049444	14-061-003-00004-00014	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,58	4,10	4,21	4,10	4,10	14,36			4,10	4,10
1700000007049445	14-061-003-00005-00003	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,11	13,65	27,13	13,65	27,12	27,12			13,65	13,65
1700000007049446	14-061-003-00006-00005	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,30	1,09	1,09	1,09	1,09	1,09			1,09	1,09
1700000007049447	14-061-003-00005-00003	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	4,11	13,48	27,13	13,48	26,65	26,65			13,48	13,48
1700000007049448	14-061-003-00005-00009	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	6,63	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01			0,01	0,01
1700000007049449	14-061-003-00004-00013	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	24,62	7,93	7,93	7,93	22,66	22,66			7,93	7,93
1700000007049450	14-061-003-00004-00001	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	16,23	9,66	34,70	9,66	9,66	19,32			9,66	9,66
1700000007049452	14-061-003-00006-00002	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	6,75	0,76	0,76	0,76	0,76	0,76			0,76	0,76
1700000007049453	14-061-003-00004-00012	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	13,64	1,73	1,73	1,73	2,66	2,66			1,73	1,73
1700000007049454	14-061-003-00005-00004	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	19,98	3,39	3,39	3,39	4,52	4,52			3,39	3,39
1700000007049455	14-900-089-00001-00001	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	24,77	116,46	116,46	116,46	211,74	211,74			116,46	116,46
1700000007049457	14-061-003-00004-00010	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	8,01	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32			0,32	0,32

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
(3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
(4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

<u>Explotación</u>	<u>Especie</u>	<u>Inscrito en Sipea y Admisible</u>	<u>Censo Medio Animales</u>	<u>Ugm Calculada para CG Mínima</u>	<u>Ugm Calculada para CG Máxima</u>
ES140210000876	BOVINA	SI	28,91	23,93	23,93
ES140610000252	BOVINA	SI	26,68	20,78	20,78
ES140610000252	CABALLAR	NO	3,56	0,00	3,56
ES140610000252	PORCINO	NO	13,89	0,00	4,17
				44,71	52,44

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera: 179,94 ha

Carga Ganadera Mínima Expediente: 0,25 ugm/ha

Carga Ganadera Máxima Expediente: 0,29 ugm/ha

Los importes del Grupo de Pago de pastos de este expediente han sido ajustados por no llegar a la carga ganadera mínima de 0,3

**Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera**

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO</u>	<u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
4406525	14-061-003-00004-0019	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	8,91
4406526	14-061-003-00004-0021	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	6,12
4406528	14-061-003-00004-0020	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,72
4406529	14-061-003-00004-0015	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,16
4406531	14-061-003-00004-0017	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-0016	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,23
1700000007049445	14-061-003-00005-0003	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	13,65
1700000007049446	14-061-003-00006-0005	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,09
1700000007049448	14-061-003-00005-0009	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,01
1700000007049449	14-061-003-00004-0013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,93
1700000007049450	14-061-003-00004-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	9,66
1700000007049452	14-061-003-00006-0002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,76
1700000007049453	14-061-003-00004-0012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,73
1700000007049454	14-061-003-00005-0004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,39
1700000007049455	14-900-089-00001-0001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	116,46
1700000007049457	14-061-003-00004-0010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,32

**DATOS AGRICULTURA**

**RESUMEN DE PAGOS**

		<u>IMPORTE ( Euros )</u>				<u>Total</u>
		<u>Calculado</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 13/12/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		1.622,87	232,61	308,35	2.163,83
	Pago complementario		183,95	26,37	34,94	245,26
<b>TOTAL</b>		<b>2.409,09</b>	<b>1.806,82</b>	<b>258,98</b>	<b>343,29</b>	<b>2.409,09</b>

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

<u>Importe Calculado</u>	<u>Importe prerreduc.</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>IMPORTE ( Euros )</u>			
						<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
2.409,09	2.409,09	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,09	1.806,82	258,98	343,29
<b>TOTAL</b>						<b>2.409,09</b>	<b>1.806,82</b>	<b>258,98</b>	<b>343,29</b>

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85001 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano
- 85023 El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano Grupo de SIPEA:PASTOS ASOCIADOS
- 85031 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
(3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
(4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

**DATOS GANADERÍA**

**RESUMEN DE PAGOS**

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 02/06/2021 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE ( Euros )				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	
			7.203,76	1.032,54	1.368,71	9.605,01
<b>TOTAL</b>		0,00	7.203,76	1.032,54	1.368,71	9.605,01

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE ( Euros )			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
9.605,01	9.605,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.605,01	7.203,76	1.032,54	1.368,71
<b>TOTAL</b>						9.605,01	7.203,76	1.032,54	1.368,71

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

Explotación	Especie	Inscrito en Sipea y Admisible	Censo Medio Animales	Ugm Calculada para CG Mínima	Ugm Calculada para CG Máxima
ES140210000876	BOVINA	SI	28,91	23,93	23,93
ES140610000252	BOVINA	SI	26,68	20,78	20,78
ES140610000252	CABALLAR	NO	3,56	0,00	3,56
ES140610000252	PORCINO	NO	13,89	0,00	4,17
				44,71	52,44

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera: 179,94 ha

Carga Ganadera Mínima Expediente: 0,25 ugm/ha

Carga Ganadera Máxima Expediente: 0,29 ugm/ha

Los importes del Grupo de Pago de pastos de este expediente han sido ajustados por no llegar a la carga ganadera mínima de 0,3

**Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
4406525	14-061-003-00004-0019	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	8,91
4406526	14-061-003-00004-0021	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	6,12
4406528	14-061-003-00004-0020	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,72
4406529	14-061-003-00004-0015	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,16
4406531	14-061-003-00004-0017	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-0016	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,23
1700000007049445	14-061-003-00005-0003	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	13,65
1700000007049446	14-061-003-00006-0005	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,09
1700000007049448	14-061-003-00005-0009	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,01
1700000007049449	14-061-003-00004-0013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,93
1700000007049450	14-061-003-00004-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	9,66
1700000007049452	14-061-003-00006-0002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,76
1700000007049453	14-061-003-00004-0012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,73
1700000007049454	14-061-003-00005-0004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,39
1700000007049455	14-900-089-00001-0001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	116,46
1700000007049457	14-061-003-00004-0010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,32

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85002 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Ref:4406526 Recinto:14-061-003-00004-021 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano Sup. Declarada:6,13 Superficie Certificada (Ha):6,12
- 85003 No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Explotación:ES140610000252 Especie:CABALLAR

**RESUMEN DE UNIDADES**

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	SUP. RESUELTA (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
-----	---------------	--------------------------	------------------------	-----------------------------------	-------------	--------------------	-------------------	----------------	------------------	------------------------

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

**RESUMEN DE UNIDADES**

Cód	GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible (ha)	Sup. Comprometida (ha)	Sup. ajustada compromiso (1) (ha)	% sobredec.	SUP. RESUELTA (ha)	Importe Declarado	Importe Topado	Importe Resuelto	Importe tras sobredec.
39	HERBÁCEOS	17,58		17,58	0,00	17,58	2.657,57	2.409,09	2.409,09	2.409,09
43	PASTOS ASOCIADOS A GANADERÍA ECOLÓGICA	179,95		179,95	0,00	179,95	9.826,78	9.605,01	9.605,01	9.605,01
<b>TOTAL</b>		197,53	198,95	197,53		197,53	12.484,35	12.014,10	12.014,10	12.014,10

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

	Importe Calculado	Importe prerreduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionabilidad	RESUELTO	IMPORTE ( Euros )		
								FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
AGRICULTURA	2.409,09	2.409,09	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,09	1.806,82	258,98	343,29
GANADERÍA	9.605,01	9.605,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.605,01	7.203,76	1.032,54	1.368,71
<b>TOTAL</b>							12.014,10	7.203,76	1.032,54	1.368,71

**RECINTOS RESUELTOS**

REE	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONY. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. RESUELTA (ha)
4406525	14-061-003-00004-00019	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,35	8,91	34,70	8,91	8,91	8,91			8,91	8,91
4406526	14-061-003-00004-00021	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	17,43	6,13	34,70	6,13	6,13	6,12			6,13	6,13
4406528	14-061-003-00004-00020	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	15,73	0,72	34,70	0,72	0,72	0,72			0,72	0,72
4406529	14-061-003-00004-00015	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	18,05	0,16	34,70	0,16	0,16	0,16			0,16	0,16
4406531	14-061-003-00004-00017	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	10,85	0,11	34,70	0,11	0,11	0,11			0,11	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-00016	63000 PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	25,71	7,69	34,70	7,69	7,69	7,69			7,69	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-00001	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	10,51	1,23	1,23	1,23		1,23			1,23	1,23
1700000007049444	14-061-003-00004-00014	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	2,58	4,10	4,21	4,10		14,36			4,10	4,10
1700000007049445	14-061-003-00005-00003	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,11	13,65	27,13	13,65		27,12			13,65	13,65
1700000007049446	14-061-003-00006-00005	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	4,30	1,09	1,09	1,09		1,09			1,09	1,09
1700000007049447	14-061-003-00005-00003	8000 AVENA-SIN VARIEDAD	S	39	4,11	13,48	27,13	13,48		26,65			13,48	13,48
1700000007049448	14-061-003-00005-00009	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	6,63	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
1700000007049449	14-061-003-00004-00013	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	24,62	7,93	7,93	7,93		22,66			7,93	7,93
1700000007049450	14-061-003-00004-00001	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	43	16,23	9,66	34,70	9,66	9,66	19,32			9,66	9,66
1700000007049452	14-061-003-00006-00002	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	6,75	0,76	0,76	0,76		0,76			0,76	0,76
1700000007049453	14-061-003-00004-00012	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	13,64	1,73	1,73	1,73		2,66			1,73	1,73
1700000007049454	14-061-003-00005-00004	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	19,98	3,39	3,39	3,39		4,52			3,39	3,39
1700000007049455	14-900-089-00001-00001	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	24,77	116,46	116,46	116,46		211,74			116,46	116,46
1700000007049457	14-061-003-00004-00010	62000 PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	43	8,01	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

Explotación	Especie	Inscrito en Sipea y Admisible	Censo Medio Animales	Ugm Calculada para CG Mínima	Ugm Calculada para CG Máxima
ES140210000876	BOVINA	SI	28,91	23,93	23,93
ES140610000252	BOVINA	SI	26,68	20,78	20,78
ES140610000252	CABALLAR	NO	3,56	0,00	3,56
ES140610000252	PORCINO	NO	13,89	0,00	4,17
				44,71	52,44

Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera: 179,94 ha

Carga Ganadera Mínima Expediente: 0,25 ugm/ha

Carga Ganadera Máxima Expediente: 0,29 ugm/ha

Los importes del Grupo de Pago de pastos de este expediente han sido ajustados por no llegar a la carga ganadera mínima de 0,3

**Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
4406525	14-061-003-00004-00019	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	8,91
4406526	14-061-003-00004-00021	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	6,12
4406528	14-061-003-00004-00020	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,72
4406529	14-061-003-00004-00015	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,16
4406531	14-061-003-00004-00017	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-00016	63000 PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-00001	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,23
1700000007049445	14-061-003-00005-00003	20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	13,65

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

**Recintos Determinados para el Cálculo de Garga Ganadera**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP.
					RESUELTA (ha)
170000007049446	14-061-003-00006-0005	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,09
170000007049448	14-061-003-00005-0009	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,01
170000007049449	14-061-003-00004-0013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,93
170000007049450	14-061-003-00004-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	9,66
170000007049452	14-061-003-00006-0002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,76
170000007049453	14-061-003-00004-0012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,73
170000007049454	14-061-003-00005-0004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,39
170000007049455	14-900-089-00001-0001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	116,46
170000007049457	14-061-003-00004-0010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,32

**DATOS AGRICULTURA**

**RESUMEN DE PAGOS**

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 13/12/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE ( Euros )				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	
		0,00	1.622,87	232,61	308,35	2.163,83
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>1.622,87</b>	<b>232,61</b>	<b>308,35</b>	<b>2.163,83</b>

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE ( Euros )			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
2.409,09	2.409,09	0,00	0,00	0,00	0,00	2.409,09	1.806,82	258,98	343,29
<b>TOTAL</b>						<b>2.409,09</b>	<b>1.806,82</b>	<b>258,98</b>	<b>343,29</b>

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85001 El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano
- 85023 El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano Grupo de SIPEA:PASTOS ASOCIADOS
- 85031 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.  
Ref:4349740 Recinto:14-061-003-00004-018 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Secano

**DATOS GANADERÍA**

**RESUMEN DE PAGOS**

Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 13/12/2018 de solicitud anual de pago	Importe resuelto	IMPORTE ( Euros )				Total
		Calculado	FEADER	MAPA	CAGPDS	
		9.605,01	6.017,39	862,49	1.143,31	8.023,19
	Pago complementario		1.186,37	170,05	225,40	1.581,82
<b>TOTAL</b>		<b>9.605,01</b>	<b>7.203,76</b>	<b>1.032,54</b>	<b>1.368,71</b>	<b>9.605,01</b>

**APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES**

Importe Calculado	Importe prereduc.	Admisibilidad y compromisos	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad	IMPORTE ( Euros )			
						RESUELTO	FEADER (Eje 2)	MAPA	CAGPDS
9.605,01	9.605,01	0,00	0,00	0,00	0,00	9.605,01	7.203,76	1.032,54	1.368,71
<b>TOTAL</b>						<b>9.605,01</b>	<b>7.203,76</b>	<b>1.032,54</b>	<b>1.368,71</b>

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

Explotación	Especie	Inscrito en Sipea y Admisible	Censo Medio Animales	Ugm Calculada para CG Mínima	Ugm Calculada para CG Máxima
ES140210000876	BOVINA	SI	28,91	23,93	23,93
ES140610000252	BOVINA	SI	26,68	20,78	20,78
ES140610000252	CABALLAR	NO	3,56	0,00	3,56
ES140610000252	PORCINO	NO	13,89	0,00	4,17

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.  
 (2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.  
 (3) Solicita agricultura y tiene compromisos vigentes.  
 (4) Solicita ganadería y tiene compromisos vigentes.

**Datos considerados para el Cálculo de la Carga Ganadera mínima y máxima del expediente**

44,71

52,44

**Superficie determinada para Cálculo Carga Ganadera:** 179,94 ha

**Carga Ganadera Mínima Expediente:** 0,25 ugm/ha

**Carga Ganadera Máxima Expediente:** 0,29 ugm/ha

Los importes del Grupo de Pago de pastos de este expediente han sido ajustados por no llegar a la carga ganadera mínima de 0,3

**Recintos Determinados para el Cálculo de Carga Ganadera**

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	SUP. RESUELTA (ha)
4406525	14-061-003-00004-0019	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	8,91
4406526	14-061-003-00004-0021	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	6,12
4406528	14-061-003-00004-0020	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,72
4406529	14-061-003-00004-0015	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,16
4406531	14-061-003-00004-0017	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,11
1700000007049442	14-061-003-00004-0016	63000	PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,69
1700000007049443	14-061-003-00006-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,23
1700000007049445	14-061-003-00005-0003	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	13,65
1700000007049446	14-061-003-00006-0005	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	1,09
1700000007049448	14-061-003-00005-0009	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	0,01
1700000007049449	14-061-003-00004-0013	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	7,93
1700000007049450	14-061-003-00004-0001	20902	BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL	S	9,66
1700000007049452	14-061-003-00006-0002	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,76
1700000007049453	14-061-003-00004-0012	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	1,73
1700000007049454	14-061-003-00005-0004	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	3,39
1700000007049455	14-900-089-00001-0001	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	116,46
1700000007049457	14-061-003-00004-0010	62000	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD	S	0,32

**INCIDENCIAS**

**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 85002 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Ref:4406526 Recinto:14-061-003-00004-021 Cultivo:20902 BARBECHO TRADICIONAL-CON CUBIERTA VEGETAL Secano Sup.  
Declarada:6,13 Superficie Certificada (Ha):6,12
- 85003 No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)  
Explotación:ES140610000252 Especie:CABALLAR

Sevilla, a 02 de junio de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

María Consolación Vera Sánchez



## Operación 11.1.1. Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
2	No existe fecha de registro de la solicitud o existe y no cumple con el formato establecido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
4	Fecha de registro de la solicitud fuera de plazo de presentación. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.95)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
51	No existe el CIF/NIF del solicitante o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
52	No existe nombre/razón social del solicitante en caso de entidad jurídica ó del primer apellido en caso de persona física.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
61	No existe código de Entidad bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
62	No existe código de Sucursal bancaria o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
63	No existen Dígito de control del IBAN ni Dígito de control de la cuenta ni número de Cuenta bancaria o existen y son valores no admitidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
68	No existe NIF del representante legal o existe y no es correcto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
69	No existen nombre o apellidos del representante legal.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
205	Recinto declarado con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de la agrupación Pastos permanentes.	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie
224	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total admisible de pastos.	Ajusta superficie
225	La superficie de cruce total de productos de la agrupación Pastos permanentes sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total admisible de pastos	Ajusta superficie
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 12)	Recinto no admisible
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
247	Recinto cuyo CAP declarado es menor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Informativo
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de	Recinto no admisible

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
	diciembre, art.92)	
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Informativa
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de ).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
7106	No indica en el impreso INFO_ADICIONAL-Reverso el Organismo de Control al que pertenece. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Sin efecto en el pago
7109	Solicitante de operación de la Medida 11 que no presenta el impreso COND-COM.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7110	Solicitante de operación de la Medida 11 que no marca en el impreso COND-COM las condiciones a cumplir de la condicionalidad.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18 )	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7131	Solicitante de operaciones 11.1.1.2 ó 11.1.1.3 ó 11.2.1.2. ó 11.2.1.3 que no presenta el impreso GAN1305. (Orden de 26 de mayo de 2015, art.18).	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7139	Solicitante del Grupo de Cultivo Pastos asociados a la Ganadería ecológica perteneciente a las Operaciones 11.1.1.2 ó 11.2.1.2 que no indica en el impreso GAN1305 ningún código de explotación.	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
7140	Solicitante de operación de la Medida 11 en el SOLICITA-Reverso que no presenta impreso PAC.(Orden de 26 de mayo de 2015, art.18)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72003	Falta fotocopia del NIF del solicitante. (Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72004	Presenta fotocopia del NIF del solicitante, pero no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72005	Solicitante que no presenta NIF del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72006	Solicitante que presenta NIF del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72007	Solicitante que no presenta Acreditación del representante legal.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72008	Solicitante que presenta Acreditación del representante legal, y no es correcto.(Artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 2015, Anexo VII del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72009	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
72010	Solicitante que no presenta AUTORIZACION para su representación, en caso de que la solicitud la presente un tercero	Efecto en el pago por incidencias en la solicitud
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
75021	Se verifica que el solicitante No autoriza para la consulta de datos de identidad a través del Sistema GIRO de la Consejería de Hacienda y Administración pública existan.	Informativa
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucía, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida
85000	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 c), Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
85001	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85002	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85003	No inscrito en un organismo de control y certificación ecológico (artículo 5-1 e), Orden 26 mayo 2015)	Unidad productiva no admisible
85004	Explotacion declarada no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Ignora explotación
85005	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Unidad productiva no admisible
85006	Explotación/especie declarada no inscrita en SIGGAN con los requisitos del apartado 1 del artículo 8 de la orden 26 mayo 2015	Unidad productiva no admisible
85007	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo IV.I. Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85008	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
85013	Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Reducción admisibilidad
85014	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible

<b>INCIDENCIA</b>	<b>LITERAL DE INCIDENCIA</b>	<b>EFECTO</b>
85015	La carga ganadera del expediente supera los límites establecidos (artículo 8-3, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85016	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85017	La carga ganadera del expediente no alcanza el umbral comprometido (requisito anexo 1, Orden 26 mayo 2015)	Efecto en el pago
85018	Expendiente sin grupos de pago válidos	Titular no admisible
85023	El grupo de cultivo declarado en el recinto no coincide con el grupo de cultivo existente en el Organismo de Certificación	Recinto no admisible
85025	Recinto No admisible por estar asociado a una explotación No admisible	Recinto No Admisible
85030	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1., Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación
85031	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
85040	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo 1, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
85041	Expendiente sin grupos de pago válidos en agricultura y ganadería.	Titular no admisible
85045	Solicita recinto que no está comprometido para la operación de conversión pero sí para mantenimiento (o viceversa).	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86103	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
87002	Expediente de Agrigan que tiene un segundo año de pago cero.	Exclusión expediente operación

**Sevilla, a 02 de junio de 2021**

**Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento**




**Fdo.: Manuel Aguilar Reyes**

